2013-17-01-21-P01366

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "VUEDISEÑO CIA. LTDA."

OTORGADO POR: JULIÁN CRESPI SCHRODER Y ELENA MERCEDES DIMINICH SOUSA

CUANTIA: US. 5.000,oo

DI 3 COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Vigésimo Primera, encargada del cantón, comparecen los señores: Julián Crespi Schroder y Elena Mercedes Diminich Sousa, a por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad uruguaya y ecuatoriana, en su orden, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, el primero y en Guayaquil de transito por esta ciudad de Quito la segunda, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, expresada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la Constitución de esta Compañía, el señor Julián Crespi Schroder y la señora

Elena Mercedes Diminich Sousa, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad uruguaya el primero, domiciliado en Quito y la segunda ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por medio de este instrumento, una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en los siguientes estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denomina **VUEDISEÑO CIA. LTDA,** y se regirá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y por los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u otras oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley; es decir, se trata de una Compañía Ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto principal realizar todo lo relacionado con el Diseño Gráfico y Producción en radio, prensa y televisión ; es decir,

producciones animadas en formato normal, digital, 2D, 3D, edición y postproducción. Producciones audiovisuales, filmaciones y grabaciones. Desarrollo de audio, canciones, sonorización, locuciones. Branding, que comprende desarrollo de identidad visual y de marca. Como se indicó, Diseño Gráfico y Editorial, impresiones e ilustraciones en general como revistas, catalogos, gigantografías y afiches. Diseño Industrial, desarrollo de productos y prototipos. Diseño Audiovisual. Diseño y desarrollo de páginas web. Visualización Arquitectónica, como elaboración de maquetas digitales y diseño de interiores. Desarrollo de campañas interactivas. Desarrollo de videojuegos digitales. Desarrollo aplicaciones digitales (como aplicaciones para celulares). Implementaciones Audiovisuales (como proyecciones sobre edificios, eventos, stands comerciales, campañas BTL. Adicionalmente tendrá la Compañía la facultad de solicitar, registrar, adquirir o de cualquier forma poseer, usar o explotar franquicias, marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, inventos, tecnologías y propiedad intelectual, de conformidad con la ley. La Compañía podrá importar máquinas y equipos para la actividad propia prevista en este objeto social y demás relacionadas con los servicios que brinda. Venta de productos y artículos relacionados con diseños. La Compañía podrá dar capacitación excepto educación superior y cursos a terceras personas en lo relacionado a su objeto social. Adicionalmente la Compañía podrá intervenir en el capital social de otras compañías nacionales o

extranjeras, siendo o no socia o accionista de las mismas. También la compañía podrá importar y exportar toda clase de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social, actuar como representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi- públicas e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y representación para la prestación de servicios, participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto social de la Compañía. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se lo establece en la suma de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 5.000), dividido en cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una, totalmente suscrito y pagado ahora en numerario en su totalidad, como consta en la Cláusula Tercera de esta escritura. Las participaciones constarán en certificados de aportación que contengan una o más participaciones, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.-** Una

vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará una retención del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad. Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado, siendo suficiente una carta poder que reúna los requisitos establecidos por la Superintendencia de Compañías. Cada participación dará derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre la Junta General de Socios que dispone el reparto. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,

particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada participación pagada en su totalidad equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias cuanto las Extraordinarias deberán ser convocadas por carta personal dirigida por el Presidente a cada socio, mediando por lo menos ocho días entre el de la entrega y el fijado para su reunión. Las convocatorias deberán ser realizadas por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscrito, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías. Si el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibido de la petición, los socios podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Cuando todos los socios se encuentren presentes, podrán reunirse válidamente en Junta General Universal, en base a lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a) Designar y remover por las causas establecidas en la Ley a los Administradores y Comisario de existir uno. Se aclara que la Junta tendrá la facultad de designar o no Comisario, por lo que en caso de no hacerlo, no estará la Compañía obligada a nombrarlo, pues la Ley de Compañías no exige la designación de Comisario para esta clase de sociedades; b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social; e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley; h) Designar liquidadores y fijar su remuneración; i) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad. Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General de Socios para períodos de hasta tres años renovables.- Si transcurrido el plazo para el

que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Gerente General. Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Remplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General para períodos de hasta tres años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y, en este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Presidente. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y estos Estatutos; c) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; e) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas; e) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; f) Enajenar o gravar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía con autorización expresa de la Junta General i) comparecer en el otorgamiento de poderes especiales, ya que en el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de autorización de la Junta General de Socios; j) Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, sin limitación alguna. Al efecto podrá con su sola firmar obtener créditos bancarios, cartas de garantía y avales bancarios, aperturar y cerrar cuentas bancarias, realizar y retirar inversiones, adquirir, prendar y transferir a cualquier titulo el dominio de los bienes muebles de la Compañía, necesitando para los bienes inmuebles autorización expresa de la Junta General, incluso para hipotecarlos. Todos los demás deberes y obligaciones que le encargue de manera legal la Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta

General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:** - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el

reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** El socio señor Julián Crespi Schroder suscribe en calidad de inversión nacional, Cuatro Mil Novecientas Setenta y Cinco participaciones de un dólar cada una, es decir, la suma de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pagando ahora en numerario la totalidad. La socia Mercedes Diminich Sousa suscribe en calidad de inversión nacional, Veinte y Cinco participaciones de un dólar cada una, es decir, Veinte y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pagando ahora en numerario la totalidad. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía aperturado.

SOCIO	**CAP. SUSCRITO**	**CAP. PAGADO**	**No. Participaciones**	**%**
Julián Crespi	$4975	$4975	4975	99,5%
Mercedes Diminich	$25	$25	25	0,5%
	$5000	$5000	5000	100%

CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS: Se designa al señor Julián Crespi Schroder como Gerente General de la Compañía y a la señora Mercedes Diminich Sousa, para que desempeñe el

cargo de Presidente de la misma por los períodos antes indicados.- **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION:** Los socios autorizan a su abogado doctor Esteban Carrera Durán, para que realice todas las diligencias y pasos legales que conlleven a la constitución y existencia de la Compañía, especialmente autorizando para que pueda gestionar ante el Servicio de Rentas Internas a la obtención del Registro Único de Contribuyentes respectivo y su entrega formal, con lo que culmina el trámite de la creación de la nueva persona jurídica. En todo cuanto no estuviere aquí previsto los compareciente se remiten a la ley de la materia. Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Esteban Carrera Duran, del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete mil novecientos noventa y siete guión cincuenta y cuatro del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para

constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

JULIÁN CRESPI SCHRODER

C.I. 1754602555-3

ELENA MERCEDES DIMINICH SOUSA

C.C. 0905279923

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0905279923-3
APELLIDOS Y NOMBRES
DIMINICH SOUSA
ELENA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LUIS EDUARDO
LANDIVAR ARMENDARIZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIMINICH HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOUSA DORIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-12
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0214 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0905279923 — CÉDULA

DIMINICH SOUSA ELENA MERCEDES

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
TARQUI — PARROQUIA
2 — CIRCUNSCRIPCIÓN
ALBORADA - ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 175460255-3
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPI SCHRODER
JULIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-31
NACIONALIDAD URUGUAYA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
LANDIVAR DIMINICH

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LCDO. COMUNICACION
E3444I2442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPI BOCAGE GABRIEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SCHRODER BOVE PATRICIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-23
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7566375
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711086163 CARRERA REBOLLO LEONARDO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VUEDISEÑO CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7566375

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2013 12:37:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RTCEYU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000009

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº 80111230 abierta el 29 de Octubre del 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará VUEDISEÑO CIA. LTDA., la cantidad de $ 5000,00 (CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JULIAN CRESPI SCHRODER	$4,975.00
MERCEDES DIMINICH SOUSA	$25.00
	$5,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Octubre 29 DEL 2013.

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CCI

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "VUEDISEÑO CIA. LTDA.", otorgada por JULIAN CRESPI SCHRODER Y ELENA MERCEDES DIMINICH SOUSA, sellada y firmada en Quito, al primer día de noviembre del dos mil trece.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA 21 (E) DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006247 de fecha 20 de diciembre del 2013, dictada por el Dr. Edddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía VUEDISEÑO CIA. LTDA., a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo el 1 de noviembre del 2013.- Quito, 6 de enero del 2014.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

DRA. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA 21 DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-14- 04875

Quito, 18 FEB 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VUEDISEÑO CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 1386

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	829
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	86
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1754602553	CRESPI SCHRODER JULIAN	Quito	SOCIO	Casado
0905279923	DIMINICH SOUSA ELENA MERCEDES	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006247
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VUEDISEÑO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL